

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0355 /2014-INIA

Lima, 25 NOV. 2014

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00349/2014-INIA, de fecha 19 de noviembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el marco de la Legislación General de Semillas establecido en la Ley 27262 modificado por el Decreto Legislativo 1080 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, se han previstos las reglas y normas de procedimiento para su aplicación, señalando que respecto de las clases de especies con sistemas particulares de reproducción, como es el caso de las especies frutales, forestales, hortícolas y ornamentales, se establecerá una Reglamentación Específica de semillas por especie o grupo de especies, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de material de multiplicación comprobadamente sanos, con garantía de su genuinidad varietal;

Que, en ese sentido, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en su calidad de Autoridad de Semillas, establecida como tal en el artículo 5° del citado Reglamento General, en trabajo conjunto con el Comité Técnico de Semillas y Plantones de Frutales, han elaborado el proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales, disponiéndose mediante Resolución Jefatural N° 00349-2014-INIA se prepublique en el portal institucional (www.inia.gob.pe) por el plazo de 30 días calendarios;

Que, la semilla es el insumo primordial de la actividad agrícola, del cual depende el potencial productivo de los cultivos y en consecuencia, su adecuada y oportuna disponibilidad en calidad y cantidad es determinante para elevar la productividad y uso eficiente de los demás insumos de la producción; de ahí que su regulación y/o disposiciones normativas resultan relevantes por ser de carácter general e interés nacional y por ende su conocimiento y cumplimiento se encuentre garantizada mediante una adecuada publicidad, siendo además factible se publique el acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, en conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que regula entre otros la publicidad y publicación de disposiciones normativas de carácter general y sus respectivos proyectos, mediante medios de información tecnológica, como las referidas al portal electrónico de las entidades públicas, entre otros, es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley 27262 modificado por Decreto Legislativo 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG y las facultades conferidas por el art. 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del



INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que la prepublicación del **Proyecto de Reglamento de Plantas de Vivero de Frutales**, dispuesta por la Resolución Jefatural N° 00349/2014-INIA en el portal electrónico del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA por el plazo de 30 días calendarios, se contabilizará a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial el Peruano, para que las personas interesadas y/o público en general formulen sus comentarios y/o aportes sobre dicho proyecto de Reglamento, ante el Programa Especial de la Autoridad de Semillas - PEAS.

Artículo 2º.- Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA – dará cuenta al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego de los comentarios y/o aportes referidos al Proyecto de Reglamento materia de publicación, para los fines legales respectivos.

Regístrate y Comuníquese y Publíquese.




ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria